

## ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 11 de abril de 2018, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### MANIFIESTAN

1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta formulada por \_\_\_\_\_ referida a si el curso de oficio 20 horas de climatización del convenio construcción es el mismo que el del Convenio Estatal del Sector del Metal (CEM).

2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

Esta Comisión Paritaria en su Consulta 1/17 estableció que:

*“Se convalida automáticamente el curso de 20 horas de una determinada actividad del sector metal (Anexo II), con la impartición del curso de 20 horas de una determinada actividad del sector metal en obras de construcción (Anexo IV), siempre y cuando se refiera a la misma actividad.*

*Para convalidar otro curso de 20 horas del sector metal del Anexo II referido a una actividad diferente, será preciso impartir el contenido formativo específico de duración de 8 horas de dicha actividad diferente (Anexo II, punto 2. Parte específica del apartado c)).*

*Se convalida automáticamente el curso de 20 horas de una determinada actividad del sector metal en obras de construcción (Anexo IV) con la impartición del curso de 20 horas del sector metal (Anexo II), siempre y cuando se refiera a la misma actividad.*

*Para convalidar otro curso de 20 horas de otra actividad diferente del sector metal en obras de construcción del Anexo IV, será preciso impartir el contenido formativo específico de duración de 6 horas de dicha actividad diferente (Anexo VI).”*

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL